



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA
Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax:+34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

**CONVOCATORIA DE MOVILIDAD SICUE
SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES
CURSO 2016-2017**

La Universidad de Salamanca abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles), que se ajustará a lo contenido en esta convocatoria.

1. Finalidad

Este programa es el resultado de un acuerdo firmado por todas las Universidades españolas para facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios entre centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en su Universidad de Origen.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos incluido el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en la normativa vigente aplicable. En todo lo no recogido en la misma, se ajustará a lo dispuesto en el documento que constituye el convenio marco para el establecimiento del sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas, firmado por los Rectores el día 18 de febrero de 2000, y a las actualizaciones o modificaciones del mismo que puedan acordarse cada año en el seno de la CRUE y de la comisión de seguimiento del Programa, formada por representantes de CRUE-Asuntos Estudiantiles y de CRUE-Internacionalización y Cooperación.

3. Requisitos y condiciones

La movilidad puede ser solicitada por los estudiantes de Grado matriculados en la Universidad de Salamanca en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiante deberá acreditar en la Universidad de Salamanca y en la titulación para la cual solicita la movilidad, el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- Tener superados un mínimo de 45 créditos a fecha de 30 de septiembre de 2015.
- Estar matriculado en al menos 30 créditos en el curso 2015/16.
- En el caso de estudiantes procedentes de traslado, se deberán tener superados 45 créditos en la Universidad de Salamanca a 30 de septiembre de 2015.

Para la realización del **Trabajo de Fin de Grado**, la asignación de tema y/o tutor y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

En el caso de las **prácticas externas**, teniendo en cuenta que algunas universidades pueden reservar en el procedimiento de adjudicación un número de plazas para los alumnos de movilidad SICUE, es conveniente ponerse en contacto previamente con el coordinador de la universidad de destino.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax: +34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

Quedan **excluidos** del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de Doctorado.

Se podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad, siempre que el coordinador lo autorice.

Los créditos o materias para las que se solicitan las ayudas deberán formar parte del currículum para completar sus estudios.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

4. Duración de la estancia

La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, según se indique en los acuerdos bilaterales, que vendrá determinada por la organización académica de cada universidad.

Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- **Curso completo:** para cursar un mínimo de 45 créditos.
- **Medio curso:** para cursar un mínimo de 24 créditos.

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

5. Solicitudes

El impreso de solicitud estará disponible en la web www.usal.es/becas y deberá presentarse en el Registro de la Universidad (Secretarías de los Centros o Rectorado), con el Vº Bº del coordinador.

Podrá solicitarse también mediante cualquiera de los medios establecidos en el Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará **una única solicitud** por cada estudiante, con un **máximo de tres opciones de intercambio** por orden de preferencia.

No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de la misma.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. Documentación

Junto al impreso de solicitud, sellado y firmado con el Vº Bº del Coordinador del Centro de Origen, no se aportará ninguna documentación.

Si fuera necesaria para la valoración del expediente, le será requerida con posterioridad.

7. Plazos

- **Presentación de solicitudes:** del 10 de febrero al 10 de marzo de 2016.
- **Resolución provisional:** fecha límite, 20 de abril de 2016.
- **Período de reclamaciones y solicitud de vacantes:** 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional.
- Con posterioridad, se publicará la **resolución definitiva**.



8. Procedimiento de selección.

La **selección de candidatos** se llevará a cabo en función de la nota media de las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2015.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación dentro de cada titulación.

No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los acuerdos bilaterales.

La **nota media del expediente académico** de cada alumno se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente **baremo**:

Matrícula de honor	10,0 puntos
Sobresaliente	9,0 puntos
Notable	7,5 puntos
Aprobado	5,5 puntos
Suspense	2,5 puntos

Los créditos obtenidos por **reconocimiento de créditos** correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cómputo de la media del expediente académico.

Para las **asignaturas adaptadas** se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el **reconocimiento de créditos** en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

A los estudiantes que no cumplan los requisitos especificados, les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico

9. Vacantes y suplencias

Publicada la Resolución Provisional, quienes no hayan obtenido destino podrán solicitar las plazas vacantes en el formulario correspondiente dentro del periodo de reclamaciones y con el Vº Bº del coordinador. La adjudicación se realizará aplicando los criterios de selección anteriores.

El resto de candidatos que reúnan los requisitos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación. Estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

10. Derechos y obligaciones

Los alumnos beneficiarios de movilidad SICUE deberán:

1. Formalizar el **Acuerdo Académico** que, una vez cumplimentado, será firmado por el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen. Una vez que se haya incorporado el estudiante a la universidad de destino será firmado por el Coordinador y Decano o Director del centro de destino y se devolverá a la de origen del estudiante en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.
2. El Acuerdo Académico, una vez aceptado, sólo podrá ser **modificado** en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al Centro de Destino.



3. Sólo podrá figurar una asignatura calificada con **suspense** con anterioridad en la Universidad de Origen. Sí podrán incluirse asignaturas matriculadas, pero a las que el estudiante no se haya presentado y aparezcan calificadas con “no presentado”.
4. Se podrán cursar **optativas** de planes de estudios de la Universidad de Destino no incluidas en el plan de estudios de la Universidad de Origen, incorporándolas después al expediente del alumno en la Universidad de Origen como optativas.
5. Realizar la **matrícula en la Universidad de Origen**. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la Universidad de Origen.
6. **Matricularse en la universidad de destino** para cursar el número mínimo de créditos señalados en el apartado 4.
7. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio.
8. Una vez formalizada la matrícula en la universidad de destino, deberá devolverse al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio (email: seneca@usal.es) el **Impreso F. Certificado de llegada a destino**, cumplimentado con los datos de la fecha de incorporación.
9. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico
10. Los estudiantes, mientras dure el intercambio, serán alumnos del Centro de Origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones del Centro de Destino.

11. Resolución

Las Resoluciones Provisional y Definitiva de la convocatoria corresponderán a la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, se harán públicas en el tablón de anuncios del Rectorado y podrán consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas

La Resolución Definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. Recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, de acuerdo con el Art. 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Salamanca, 5 de febrero de 2016
LA VICERECTORA DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
(P.D.F. BOCYL 23-01-14)



Cristina Pita Yáñez